



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia
Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604) 2328525 ext. 2602
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

5 de julio de 2023

Proceso:	Ordinario Laboral-Pensión Sustitución pensional cónyuge
Demandante:	BERNARDA DE JESUS SERNA CADAVID
Demandada:	COLPENSIONES
Radicado:	05001310500220210034800
Trámite:	https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/214ebd35-4ea7-4c9a-b322-60d5ad41e75f?vcpubtoken=6713f996-5ed1-4216-be88-fdd900b9fdf5
Sentencia:	https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/d63ddffc-2ec1-457a-b4b6-28ae1b5a8cb7?vcpubtoken=221ef9f6-1bcb-4dfc-8d7f-64bf91ded9a7
Asunto:	Acta audiencia

Etapas realizadas en audiencia:

Conciliación: Fracasada; **Excepciones previas por resolver:** Se resolvió sin recursos. **Sin medidas de saneamiento para adoptar; fijación del litigio:** Determinar si le asiste la sustitución pensional a la demandante, adicionalmente se deberá resolver lo atinente al retroactivo e intereses de mora e indexación. **Decreto de pruebas:** **Demandante:** Documental: la aportada con la demanda. Testimonial: se decreta la siguiente prueba testimonial: Rosa María Ortega Carvajal; Barbosa Leonor Cardona Montoya; Luis Arnulfo Echeverry Agudelo y Carmen Taborda Restrepo **Demandada:** Documentales: se tendrá como pruebas las aportadas con la contestación de la demanda. **Interrogatorio de parte** a la demandante. **Práctica de pruebas:** Interrogatorio de parte y se recibieron las declaraciones de los siguientes testigos: Rosa María Ortega Carvajal; Barbosa Leonor Cardona Montoya; Luis Arnulfo Echeverry Agudelo y Carmen Taborda Restrepo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín, administrando justicia en nombre de la república de Colombia y por autoridad de la ley

RESUELVE:

PRIMERO: CONDENAR a COLPENSIONES a:

1. Reconocer sustitución pensional en favor de BERNARDA DE JESÚS SERNA CADAVID a partir del 2 de agosto de 2018.
2. Cancelar un retroactivo pensional de \$63.504.791, liquidado desde el 2 de agosto de 2018, hasta el 5 de julio de 2023.
3. Seguir reconociendo mesada pensional durante 13 mesadas a partir del 6 de julio de 2023, en cuantía de \$1.172.559.
4. Pagar costas y agencias en derecho a la demandante, mismas que se tasarán en el momento procesal oportuno de conformidad con los arts. 365 y 366 del CGP y acuerdo 10554 del CSJ, mismas que deberán ser indexadas desde la ejecutoria del auto que las aprueba hasta el momento en que se realice el pago efectivo.

SEGUNDO: AUTORIZAR a COLPENSIONES a realizar el descuento en salud conforme lo establece el art. 143 de la ley 100 de 1993.

TERCERO: ABSOLVER a COLPENSIONES de las demás pretensiones incoadas en su contra.

Lo resuelto se notifica en estrados.

APELACIÓN: COLPENSIONES

Se concede el recurso y se envía le proceso al Tribunal Superior de Medellín Sala Laboral, para lo de su competencia.



**CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ**

Tablas utilizadas por el despacho:

2018	3,18%	5,97	\$ 901.820	\$ 5.383.868
2019	3,80%	13	\$ 930.498	\$ 12.096.477
2020	1,61%	13	\$ 965.857	\$ 12.556.143
2021	5,62%	13	\$ 981.407	\$ 12.758.297
2022	13,12%	13	\$ 1.036.563	\$ 13.475.314
2023		6,17	\$ 1.172.560	\$ 7.234.693
TOTAL			\$ 63.504.791	

Firmado Por:
Carlos Fernando Soto Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 166e0c6d427238f982db19f1786021fdffb5f33b1b464ac38439ba94e195f654

Documento generado en 05/07/2023 01:35:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>